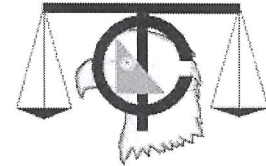
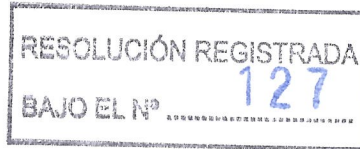




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Ushuaia, 09 JUN 2021

VISTO: el Expediente N° 312/2019, Letra: TCP – VA, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES DE LA D.P.E.*”; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto tramita la Investigación Especial ordenada mediante la Resolución Plenaria N° 23/2020, obrante a fs. 7/9.

Que en función de ello, las abogadas que fueran oportunamente designadas para llevar adelante la investigación, mediante Nota Interna N° 985/2021 Letra: T.C.P.-C.A. (fs. 54) solicitaron al Sr. Secretario Legal a cargo, Pablo E. GENNARO, que se conceda una prórroga al plazo establecido para la presentación del Informe Final, fundado en la necesidad de contar con mayor tiempo a fin de concluir el análisis de la documentación recolectada.

Que a su turno, el Sr. Secretario Legal a cargo, en su Informe Legal N° 120/2021 Letra: T.C.P. - S.L. (fs. 55), además de compartir lo expuesto por las abogadas, consideró prudente sugerir que la prórroga a otorgarse sea de quince (15) días, atento a la necesidad de realizar el estudio exhaustivo de toda la información recepcionada.

Que además, el Sr. Secretario Legal a cargo solicitó autorización para producir una nueva medida de prueba que entiende necesaria a los fines de dilucidar lo investigado, bajo la modalidad y en los términos que mencionó en su informe.

Que en consecuencia, este Cuerpo Plenario de Miembros considera prudente otorgar la prórroga solicitada, por el término de quince (15) días,

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

autorizando además, a producir la prueba solicitada por el Sr. Secretario Legal a cargo, dentro del mismo plazo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50, sus modificatorias y las previsiones de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a las letradas a cargo de la Investigación Especial que tramita por el expediente del Visto, Dras. María Fernanda LUJÁN y Florencia ALBORNOZ, una prórroga de quince (15) días hábiles, contados a partir de su notificación, para la presentación del Informe Final, y autorizando además, a producir la prueba solicitada por el Sr. Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, dentro del mismo plazo. Ello, en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, por su intermedio a las abogadas María Fernanda LUJÁN y Florencia ALBORNOZ, y al Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José L. CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 127 /2021.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia